



VOLEY PLAYA

Normas Generales de Competición

Temporada 2021

1.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

Las Normas Generales son de aplicación en todas las competiciones oficiales de Voley Playa de ámbito nacional. Las Federaciones Autonómicas tienen la obligación de difundir estas normas entre sus afiliados y clubes con derecho de participación en competiciones nacionales y deberán incluirse dentro de las normas de competición en sus fases autonómicas previas a fases nacionales.

2.- CATEGORÍAS Y EDADES

En el ámbito de actuación de la RFEVB, las categorías y edades para las competiciones serán:

Infantil (Sub-15)	nacidos el 1 de enero de 2007 o fecha posterior
Cadete (Sub-17)	nacidos el 1 de enero de 2005 o fecha posterior
Sub-19	nacidos el 1 de enero de 2003 o fecha posterior
Sub-21	nacidos el 1 de enero de 2001 o fecha posterior
SENIOR,	nacidos en el año 2000 y anteriores.

3.- PARTICIPANTES

La participación e inscripción en los distintos campeonatos se hará según se establezca en la normativa específica de cada uno de ellos.

4.- INSCRIPCIÓN EN CAMPEONATOS

La inscripción se realizará mediante la presentación de la documentación correspondiente, tal y como se recoge en su respectiva normativa específica. La falta de documentación, de datos en el boletín, el impago de cuotas y la no cumplimentación de cualquier otro requisito, podrá ser motivo de la no admisión en la competición y/o de la sanción que pudiera recaer.

El club con el derecho de participación en la competición para la que desea inscribirse, deberá cumplir, para formalizar su derecho, los requisitos establecidos en los Reglamentos de la RFEVB, las Normas Generales y Específicas de la competición, así como remitir a la RFEVB la documentación que se requiera en dichas normativas.

Las Normas Específicas de cada competición establecen los requisitos y documentación que deberán remitir las Federaciones Autonómicas con relación a sus equipos representantes. Estos deberán pagar la cuota de inscripción establecida para la competición en la que se inscribe directamente en la RFEVB y remitir copia de las transferencias correspondientes.

Los importes por inscripción de equipo y expedición de licencias establecidos por las Federaciones Autonómicas son independientes de los importes establecidos por la RFEVB para inscribir el equipo y para la emisión de la preceptiva Autorización Federativa para Competiciones de Ámbito estatal.

5. PROCEDIMIENTO DE EXPEDICIÓN DE LICENCIAS Y AUTORIZACIÓN FEDERATIVA PARA COMPETICIONES DE ÁMBITO ESTATAL.



Todas las licencias se tramitarán y expedirán a través de la Federación Autónoma correspondiente.

La licencia de jugador de voley playa es totalmente independiente de la de voleibol.

5.1. PROCEDIMIENTO DE TRAMITACIÓN Y EXPEDICIÓN DE LICENCIAS POR LA FEDERACION AUTÓNOMICA.

5.1.1. El procedimiento y requisitos de los aspectos relacionados con la tramitación y expedición de licencias por las Federaciones Autónoma será el establecido por ellas, o el que se establezca mediante acuerdos con la RFEVB.

Las pólizas correspondientes al seguro obligatorio deportivo serán concertadas por las federaciones autónomas, siendo éstas las tomadoras. Las federaciones autónomas exoneran a la RFEVB de todo deber, responsabilidad u obligación en relación con tales pólizas correspondientes al seguro obligatorio deportivo. Antes del comienzo de la temporada o antes de empezar a tramitar licencias, deberán remitir nº de póliza y copia de la misma a la RFEVB (por requerimiento del CSD).

La licencia federativa expedida por las federaciones autónomas producirá efectos desde el momento en que se inscriba en el registro de la federación autónoma y sea comunicado a la RFEVB.

Según establece la Ley sobre la "licencia deportiva única", las Federaciones Autónomas tienen la obligación de comunicar a la RFEVB las licencias autónomas tramitadas, con el fin de que la RFEVB pueda llevar el registro único correspondiente y se pueda determinar si los deportistas pueden tramitar la correspondiente autorización federativa para participar en competiciones nacionales, siempre y cuando, cumplan con los plazos y requisitos de la competición nacional en la que vayan a participar.

La comunicación de la tramitación de las licencias autónomas se hará por alguno de los siguientes procedimientos, salvo otro alternativo que pueda ser establecido con posterioridad por la RFEVB y la Federación Autónoma correspondiente (para mayor automatización):

- a) Mediante envío de fichero informático.

El fichero informático se enviará por correo electrónico o mediante importación directa en la intranet de la RFEVB, según se comunique al comienzo de temporada. El formato del fichero será csv o excel y la estructura del mismo debe contener los campos mínimos que son necesarios para identificar a la persona, al club por el que se inscriba, así como el tipo de licencia y el periodo de vigencia de la misma. Los campos mínimos serán los siguientes:

Datos personales:

- Nombre
- Primer Apellido
- Segundo Apellido
- Sexo
- Fecha de Nacimiento
- NIF
- Pasaporte o Número documento si no tiene NIF.



Datos de la Licencia:

- Id Federación que tramita.
- Id Club por el que se expide la licencia (si no es de árbitro).
- Nombre del Club (por seguridad)
- Fecha de Expedición
- Fecha Validez del Seguro (validez de la licencia).
- Id Grupo Tipo de Licencia: jugador, entrenador, árbitro, etc.
- Id Especialidad
- Id Temporada (establecido por la RFEVB para VB y VP anualmente)
- Tipo de comunicación: Alta, Baja o Modificación

La comunicación de las licencias mediante fichero informático se deberá ir realizando según se produzcan nuevas altas, nuevas bajas o modificaciones. Únicamente se deberán comunicar nuevos registros en comunicaciones sucesivas, no admitiéndose nuevamente la comunicación licencias ya comunicadas con anterioridad.

La RFEVB facilitará formato del fichero con el fin de que coincidan el nombre exacto de las columnas y también posibles campos opcionales que pueden ayudar a recopilar datos opcionales.

b) Mediante introducción directa en la Base de Datos de la RFEVB

Para aquellas Federaciones Autonómicas que lo deseen, se podrá utilizar la introducción directa de las licencias en la base de datos de la RFEVB a través de la intranet de la RFEVB.

En cualquier caso, la tramitación de autorizaciones federativas nacionales se realizará mediante la introducción previa en la Base de Datos de la RFEVB. Antes de poder tramitar la autorización federativa nacional correspondiente, la Federación Autonómica deberá haber introducido la licencia en la base de datos de la RFEVB (sólo obligatorio para aquellos participantes en competiciones nacionales).

5.1.2. Las licencias expedidas por una Federación Autonómica podrán sustituir la obligatoriedad de presentar el DNI u otro documento similar, siempre y cuando cumplan con los siguientes requisitos formales:

- a) Datos: DNI, nombre, apellidos, fecha de nacimiento, tipo de licencia, compañía aseguradora y nº de póliza, nombre del club y del equipo.
- b) Estar redactadas, al menos, en la lengua española.
- c) Un espacio reservado para la firma y llevar la foto individual sellada por la Federación Autonómica.
- d) Aparecer el escudo de la RFEVB.

5.2. EXPEDICIÓN POR LA RFEVB DE AUTORIZACIONES FEDERATIVAS PARA COMPETICIÓN NACIONAL.

5.2.1. Será requisito imprescindible para que un deportista o entrenador pueda ser alineado en competiciones oficiales de vóley playa de ámbito estatal, disponer, además de la correspondiente licencia, de la Autorización Federativa expedida por la RFEVB.



5.2.2. Los clubes deberán abonar a la RFEVB la cuota que se establece en la presente normativa o en las normas Específicas de Competición por la expedición de su Autorización Federativa antes de la emisión de la misma.

5.2.3. El trámite de Autorización Federativa será independiente al trámite de licencias establecidos por las Federaciones Autonómicas. Los clubes deberán solicitar a la RFEVB la Autorización Federativa mediante el modelo NCVF-01 de los deportistas que ya tengan licencia tramitada y con una antelación mínima de 72 horas para que la RFEVB pueda realizar todos los trámites administrativos necesarios. Los deportistas deberán cumplir todos los requisitos y plazos establecidos en las normas de competición y reglamentación vigente.

5.2.4. No se emitirán Autorizaciones Federativas por la RFEVB a aquellos clubes que tengan deudas con la RFEVB cuando esta hubiera sido reclamada y no satisfecha.

5.2.5. Los jugadores de categorías inferiores que, según la normativa específica de la competición, participen en competiciones de categoría superior, deberán tramitar la Solicitud de Autorización Federativa correspondiente a ésta (NC-01 VP) y abonar el importe correspondiente a dicha categoría.

6. NORMATIVA GENERAL DE PLAZOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES FEDERATIVAS.

6.1. Todas las fechas tope de plazos de tramitación e inscripción son de entrada efectiva en la RFEVB. Los clubes y/o Federaciones Autonómicas deberán tramitar con tiempo la documentación requerida en el plazo establecido. Las Normas Específicas de cada competición podrán establecer fechas tope para la tramitación de licencias y autorizaciones.

6.2. En el transcurso de la temporada un jugador podrá tramitar una nueva licencia por otro club siempre que se disponga previamente de la carta de baja de su club de origen y se cumplan el resto de requisitos establecidos en la normativa nacional y/o autonómica. Las bajas tendrán efectos desde el momento de su inscripción en el registro que proceda, previa presentación en el modelo oficial o en cualquier otro, aun cuando en la carta de baja se señale una fecha de efectividad posterior a la de su fecha de presentación.

6.3. No obstante lo establecido en el punto anterior, la RFEVB no expedirá más de una autorización para competición nacional a lo largo de la temporada a un mismo deportista, salvo en los supuestos siguientes:

1.- Autorizaciones para competición nacional en categoría senior.

2.- Autorizaciones para competiciones de clubes de categoría inferior a la senior, en los que la RFEVB únicamente expedirá una segunda autorización a aquellos deportistas que cambien de club dentro de la misma Federación Autonómica.

7.- JUGADORES DE LAS CONCENTRACIONES PERMANENTES DE LA RFEVB

7.1. Los jugadores que participen en las Concentraciones Permanentes de Voley Playa dispondrán de una autorización federativa especial expedida por la RFEVB.



Podrán además disponer de otra autorización federativa por un club de Voley Playa según la normativa general.

7.2. Los jugadores de las Concentraciones Permanentes están autorizados a participar, según el club con el que tuvieran autorización federativa, en las siguientes competiciones:

- a) Campeonatos Autonómicos de Voley Playa de clubes
- b) Campeonatos de España de Voley Playa de clubes
- c) Campeonatos de España de Selecciones Autonómicas, con el equipo de la Federación Autonómica a la que pertenezca su club.
- d) En otras competiciones que, a juicio del cuadro técnico de la Concentración Permanente, no interfieran de forma significativa en la actividad propia de la Concentración Permanente y siempre que cuenten con la autorización previa de la RFEVB.

En todo caso, tendrán siempre prioridad las actividades de Selección Española, tanto en lo que respecta a la participación en Campeonatos Internacionales como a la preparación de los mismos.

7.3. La integración de un deportista en una Concentración Permanente de Voley Playa no tendrá ninguna repercusión en lo que respecta a los derechos de formación de jugadores de voleibol, siendo para esos efectos de aplicación lo previsto en las Normas Generales de Competición de voleibol.

8.- AFILIACIÓN DE CLUBES EN LA RFEVB

8.1.- Para que un club pueda participar en competiciones nacionales deberá estar afiliado en la RFEVB según se establece en la normativa vigente.

8.2.- Todo Club afiliado a la RFEVB tendrá un código nacional de club único e identificativo para todas las temporadas. El Club y las Federaciones Autonómicas deberán utilizarlo en los trámites administrativos con la RFEVB. El código se compone de dos dígitos que indican la provincia del Club y cuatro dígitos que le serán asignados por la RFEVB o su Federación Autonómica, que indicarán el número de club dentro de cada provincia.

Los dos dígitos de la provincia corresponden con los dos primeros dígitos del código postal, excepto para Ceuta, Melilla y Andorra, que serán los siguientes: Ceuta: 53, Melilla: 52, Andorra: 54. Además, los equipos de un club tendrán su identificación y codificación anual, que se compondrá de:

- 1.- Un carácter que indica la categoría-edad del equipo: **S**: Senior **J**: Juvenil **C**: Cadete **I**: Infantil
- 2.- Un carácter que indica la categoría-sexo: **M**: Masculino **F**: Femenino
- 3.- Un dígito que indica el número de equipo en esa categoría y sexo que ocupa el equipo dentro de dicho club y en esa temporada. Un club con dos equipos senior masculino, uno será el SM1 y el otro el SM2.

8.3.- Cuando un club modifique los datos de la Ficha Nacional de Club o de los que figuran en el Boletín de Inscripción para la competición de alguno de sus equipos deberá comunicarlo por escrito y adjuntar una nueva ficha o boletín. En caso contrario no se tendrá en consideración ninguna modificación.



9.- IDENTIFICACIÓN Y ALINEACIÓN EN ENCUENTROS

9.1.- Los jugadores que participen en competiciones oficiales de ámbito estatal, deberán estar en posesión de licencia expedida por su Federación Autonómica y la Autorización Federativa expedida por la RFEVB.

9.2.- Para poder participar en un encuentro se deberá presentar la Autorización Federativa y documento acreditativo de su identidad (DNI, pasaporte, Carnet de Conducir, Tarjeta de residente o licencia homologada con foto). En el caso de ausencia de alguno de los documentos anteriores el árbitro del encuentro no permitirá la alineación de participantes salvo en los siguientes casos:

a) Falta de DNI (o licencia homologada con foto): debe presentar foto y firmarla al dorso delante del primer árbitro del partido, siendo remitida junto al acta del encuentro y el impreso modelo NC-09 – Declaración de posesión de DNI.

El jugador o el club, en su caso, deberá acreditar a requerimiento de la RFEVB en un máximo de 72 horas la identidad de los participantes mediante la presentación del DNI, pasaporte o fotocopia compulsada donde se observe con claridad el rostro e identidad del deportista.

b) Falta de Autorización Federativa: los participantes certificarán que la tienen correctamente tramitada en la RFEVB mediante la inclusión de la firma, DNI y nombre de los participantes que no la presenten en el acta del encuentro. (Modelo NCVP – 08).

c) Falta completa de documentos: deberá cumplimentar todos los trámites anteriores.

El árbitro deberá reflejar en el acta del encuentro cualquier anomalía en la documentación.

9.3.- Si se incluyera en el acta del encuentro alguna persona sin tener tramitada correctamente la licencia, el equipo será sancionado por alineación indebida según se establece en el Reglamento Disciplinario. En caso de que la competición donde ello sucediera fuera de participación libre de parejas, será el deportista el sancionado.

9.4.- Sólo podrán ser inscritos en el acta los jugadores (y en su caso el entrenador) presentes en el momento del inicio del encuentro, o de cerrar el acta en el caso de que uno de los equipos no se presentase. A estos efectos se considerará inicio del encuentro cuando el árbitro haga sonar su silbato para proceder al saludo oficial entre los equipos.

10.-JUGADORES SELECCIONABLES Y NO SELECCIONABLES; NACIONALES, COMUNITARIOS Y EXTRANJEROS

10.1.- De acuerdo a su nacionalidad, un jugador puede ser nacional, comunitario o extranjero.

10.2.- Independientemente de su nacionalidad, un jugador podrá ser seleccionable o no seleccionable. Se considerará jugador seleccionable aquel a quien se le permita representar a España en competiciones oficiales según la normativa FIVB (un jugador español puede ser no seleccionable).



10.3.- Los jugadores que con federación de origen distinta a la española deseen participar en las competiciones de Voley Playa, deberán aportar permiso de su Federación Nacional de origen para ello. En caso de que en la prueba o torneo se adjudiquen premios en metálico, los deportistas sin domicilio fiscal en España deberán cumplir los requisitos y formalidades establecidos por la legislación española para poder cobrarlos. Los jugadores, nacionales o no, con residencia legal o fiscal en el extranjero, deberán declararlo así, y si no lo hicieren, perderán el derecho al premio además de ser acreedores de las consecuencias disciplinarias y sancionadoras que procedan.

10.4.- Las normas específicas de cada prueba o torneo podrán limitar la participación de jugadores no seleccionables y extranjeros, así como establecer requisitos adicionales a los señalados.

11.- ÁRBITROS

11.1.- Todo árbitro está obligado a tramitar su licencia de Voley Playa en su Federación de Ámbito Autonómico. Si a pesar de no disponer de licencia el árbitro dirigiera un encuentro, será sancionado según lo dispuesto en el Reglamento Disciplinario de la RFEVB.

La RFEVB NO expedirá ninguna Autorización Federativa de árbitros de Voley Playa, siendo válida la presentación de la licencia expedida por la Federación Autonómica correspondiente, siempre y cuando ésta esté en vigor.

11.2.- Los miembros del equipo arbitral deberán estar en posesión de la licencia en formato digital o en papel y tenerla a disposición en caso de que sea requerida su presentación. Su no presentación podrá ser sancionada disciplinariamente, pero no será causa en ningún caso para que ninguno de los equipos participantes se niegue a la disputa del encuentro.

11.3.- El juez árbitro informará al representante de la RFEVB designado para el evento, sobre la seguridad, dimensiones e irregularidades con respecto a la normativa de las zonas de juego, previa comprobación por parte de los árbitros entregándole el Anexo 3: Comprobación de pistas debidamente cumplimentado.

En ausencia del Director de la Competición, del Delegado Federativo y del Juez Árbitro, el Primer árbitro del encuentro, será responsable de hacer cumplir la normativa respecto a los terrenos de juego y desarrollo de los partidos, solicitando al responsable de organización la subsanación de las deficiencias que surgieran en el mismo.

12.- BALÓN OFICIAL

El balón de juego reglamentario será el MIKASA VLS300.

13.- DERECHOS DE FORMACIÓN DE JUGADORES

A los efectos de la práctica del voley playa, no será de aplicación la normativa prevista en el artículo 49 del Reglamento General.

14.- DERECHOS PUBLICITARIOS

Los derechos publicitarios del material son exclusivos de la RFEVB, salvo aquellos que se acuerden con patrocinadores, organizadores u otros recogidos en las normas específicas de competición.

15.- CONTROLES ANTIDOPAJE

Se podrán realizar controles de dopaje en las competiciones de ámbito estatal conforme a la normativa vigente.

16.- TARIFAS ARBITRALES MÁXIMAS

	Árbitro		Anotador	
	Día	1/2 Día	Día	1/2 Día
Campeonato de España	65 €	32,5 €	36 €	18 €
Campeonato de España Sub-21	65 €	32,5 €	36 €	18 €
Campeonato de España Sub-19	65 €	32,5 €	36 €	18 €
Campeonato de España Cadete	65 €	32,5 €	36 €	18 €
Campeonato de España Infantil	65 €	32,5 €	36 €	18 €

Nota: Las cantidades percibidas en concepto de derecho de arbitraje estarán sujetas a las retenciones según la legislación vigente. Todos los importes incluyen el IRPF correspondiente. Estas cantidades son máximas. Las Federaciones Autonómicas junto con la entidad organizadora pueden establecer cuotas diferentes para los árbitros locales. Los árbitros neutrales y juez árbitro nominados por el CTNA cobrarán la tarifa máxima.

17.- IMPORTES DE LAS AUTORIZACIONES FEDERATIVAS PARA PARTICIPAR EN COMPETICION NACIONAL.

Autorización Federativa	IMPORTE
Jugador Senior	25 €
Jugador Sub-21	0 €
Jugador Sub-19	0 €
Jugador Sub-17 (cadete)	0 €
Jugador Sub-15 (infantil)	0 €
Entrenadores	20 €

Nota: El importe de la Autorización no incluye la cuota que determine su Federación de Ámbito Autonómico ni de la entidad aseguradora correspondiente. Los jugadores de categorías inferiores que participen en Competiciones Senior deberán solicitar la pertinente autorización federativa y abonar el importe que corresponde a dicha categoría.

Todos los participantes de cualquier competición oficial de ámbito estatal deben tramitar a través de su federación de ámbito autonómico, un seguro deportivo obligatorio cuyas coberturas se ajusten a lo dispuesto en el Real Decreto 849/1993, de 4 de junio, con cobertura en todo el territorio del estado español.

En caso de participar en competiciones de ámbito estatal organizadas por la RFEVB, si la póliza del Seguro Deportivo Obligatorio tramitado por su federación de ámbito autonómico no tuviera cobertura fuera de su Comunidad Autónoma, deberá a través de su federación autonómica ampliar o tramitar una nueva póliza que le cubra las prestaciones del Real Decreto 849/1993 en las fechas y lugares donde se celebren dichas fases nacionales.

18.- CUOTAS DE DERECHOS DE INSCRIPCIÓN DE EQUIPOS Y OTRAS.



COMPETICIÓN	CUOTA	FIANZA
CAMPEONATO DE ESPAÑA Senior (pareja)	40 €	
CIRCUITO NACIONAL DE VOLEY PLAYA (pareja)	100 €	
PRUEBA CIRCUITO NACIONAL DE VOLEY PLAYA (pareja)	40 €	
COPA PRIMAVERA	30 €	
RETIRADA CNVP Y CEVP Senior	100 €	
CAMBIO DE PAREJA CNVP y CEVP SENIOR TRAS PUBLICACIÓN LISTA DE ENTRADA DEFINITIVA	10 €	
RETIRADA PAREJA CNVP Y CEVP SENIOR SIN CERTIFICADO MÉDICO	50 €	
RETIRADA PAREJA CNVP Y CEVP SENIOR CON CERTIFICADO MÉDICO	20 €	
ENTRADA DE JUGADOR NO INSCRITO CNVP	20 €	
CAMPEONATO DE ESPAÑA Sub-21 (FA)	0 €	300 €
CAMPEONATO DE ESPAÑA Sub-19 (FA)	0 €	300 €
CAMPEONATO DE ESPAÑA Senior de clubes (equipo)	40 €	
CAMPEONATO DE ESPAÑA Sub-21 de clubes (equipo)	40 €	
CAMPEONATO DE ESPAÑA Sub-19 de clubes (equipo)	40 €	
CAMPEONATO DE ESPAÑA Cadete (equipo)	40 €	
CAMPEONATO DE ESPAÑA Infantil (equipo)	40 €	

Nota: Dichos importes son independientes de los de tramitación de licencias.

19.- OTRAS CONSIDERACIONES

- 19.1.-** La RFEVB podrá modificar cualquier apartado de estas normas o de las normas específicas de cada competición con el fin de mejorar tareas administrativas, de gestión o de desarrollo de las competiciones. Si así fuera lo hará público y/o lo comunicará a los participantes. Salvo que en la modificación se estableciere otra cosa, entrarían en vigor al día siguiente de su publicación.
- 19.2.-** La RFEVB tendrá potestad para la interpretación de cualquier apartado de estas normas o de las normas específicas de cada competición que puedan dar lugar a dudas reglamentarias de procedimiento administrativo o deportivo.
- 19.3.-** Las Normas Generales de Competición de Voleibol para la presente temporada serán de aplicación supletoria para todo lo no regulado en éstas, en especial en lo referente a cualesquiera aspectos normativos relacionados con los clubes.
- 19.4.-** Todas las alusiones que en las normas específicas de competición de los diferentes campeonatos se hagan a resultados, clasificaciones o participaciones en el campeonato de la temporada anterior, se entenderán al efectivamente realizado en la temporada 2019.
- 19.5.-** La celebración efectiva de un campeonato autonómico de vóley playa previo al CEVP de la categoría no será preceptiva, cuando la autoridad pública competente no hubiera permitido su celebración, o la misma, aun no estando formalmente prohibida, no pudiera razonablemente ser llevada a cabo en las mínimas condiciones de organización requeridas para el mismo. La Federación Autonómica que no pudiera organizar un campeonato por las razones antedichas, podrá

designar sus equipos participantes atendiendo a los criterios que estimara pertinentes.

ANEXO

Medidas transitorias adoptadas por la incidencia de la COVID-19 en las competiciones nacionales de vóley playa.

1.- CLASIFICACIÓN PARA LAS PRUEBAS DE VÓLEY PLAYA A LAS QUE SE ACCEDA POR EL RNVP (CIRCUITO NACIONAL, CAMPEONATOS DE ESPAÑA SENIOR, COPA SM EL REY/REINA Y COPA PRIMAVERA):

Para calcular la entrada a las pruebas de vóley playa a las que se acceda por la puntuación establecida en el RNVP, se tomarán los puntos del RNVP de 1 de marzo de 2021, tal y como resulta de la aplicación de las normas transitorias prorrogadas contenidas en las NNGG de Competición de Vóley Playa de 2020.

A partir de esa fecha, por cada torneo que se incorpore al RNVP, se irán eliminando los más antiguos de la misma categoría (autonómica –sin distinción entre torneos de invierno y de verano-, nacional o internacional) que el incorporado.

El ranking de un deportista podrá incluir, mientras duren las medidas transitorias, pruebas celebradas más allá de los 365 días anteriores al torneo para el que clasifique, pero nunca anteriores a los dos años desde la celebración del torneo.

2.- PROTOCOLO SANITARIO:

Todos los participantes en los campeonatos y torneos organizados por la RFEVB, ya sean deportistas o clubes, tendrán la obligación de asumir y cumplir durante el desarrollo de la competición los protocolos de salud que dicte la RFEVB, el CSD, el Ministerio de Sanidad o cualesquiera otros organismos oficiales estatales, autonómicos o municipales. La responsabilidad de su cumplimiento recaerá exclusivamente sobre dichos participantes.

3.- NO TERMINACIÓN O CELEBRACIÓN DE TORNEOS Y CAMPEONATOS:

Cuando hubiera que cancelar competiciones ya empezadas, se aplicará respecto de la clasificación final, lo establecido en el último párrafo del artículo 35 del Reglamento Técnico de Vóley Playa (*En caso de que, iniciado el torneo, no pudieran disputarse todos los partidos y atribuirse todas las clasificaciones, se dará a todos los equipos pendientes de clasificación, la puntuación correspondiente al puesto que atribuyera el primer partido que no pudieran jugar*). Cuando el torneo cancelado previera premios en metálico, se asignará el premio correspondiente al último partido ganado.

Cuando no pudieran iniciarse torneos o campeonatos convocados, los mismos quedarán anulados, sin atribución de clasificación alguna a los inscritos, incluso si ya se encontraran en el lugar de la competición.

La inscripción y participación en los torneos y campeonatos organizados por la RFEVB se realiza al propio riesgo de los participantes, sin que su suspensión, cancelación o anulación, pueda lugar a indemnización alguna o a la compensación de los gastos en que hubieren podido incurrir.

4.- SITUACIONES NO PREVISTAS:

La resolución de cualquier otra cuestión no prevista en la Normativa, que guarden relación con los aspectos apuntados en los apartados anteriores o sobre cualesquiera otros aspectos que afecte a aspectos deportivos y de competición por circunstancias excepcionales, será competencia de la Comisión Delegada que podrá tomar los acuerdos que procedan.

ADDENDA

ADDENDA SOBRE PROCEDIMIENTO EN CASO DE POSITIVO POR COVID

1. PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN EN CASO DE POSITIVO POR CORONAVIRUS.

- 1.1.** En caso de que durante la temporada se produzcan **resultados positivos** por Coronavirus entre los **jugadores/entrenadores/árbitros** (en el caso de participación por clubes o FFAA, todas las personas que figuren en la Autorización Federativa) que participen en competiciones oficiales de ámbito estatal de Vóley Playa, éstas deberán:
- Cumplir** estrictamente las instrucciones, procedimientos y obligaciones que, para estos casos, se recojan en las normas y protocolos sanitarios vigentes dictados por las diferentes Administraciones Públicas competentes en los ámbitos nacional, autonómico y local.
 - Informar** a la RFEVB (correos: covid@rfevb.com y voleyplaya@rfevb.com) y a su federación autonómica, de manera fehaciente, utilizando el impreso establecido a tal efecto por la RFEVB, de forma inmediata y nunca en un plazo superior a seis (6) horas desde el conocimiento de casos positivos, del nombre de la/s persona/s que hubieran resultado afectada/s.
 - Remitir** a la RFEVB, junto con el impreso citado en el párrafo anterior y dentro del plazo mencionado, las pruebas documentales que acrediten la existencia de dichos positivos (resultados de una prueba PCR, test de antígenos, informe o diagnóstico clínico).

Si, por cualquier circunstancia, no fuera posible enviar las citadas pruebas documentales en el plazo señalado de seis (6) horas, el deportista/club/FFAA dispondrá de un plazo extraordinario máximo hasta las 13.00 horas del primer día hábil posterior al del conocimiento de los positivos.

En caso de que el deportista/club/FFAA no cumpliera la obligación de remitir las pruebas documentales citadas en los plazos mencionados, la RFEVB pondrá los hechos en conocimiento del Comité de Competición para que inicie las actuaciones que correspondan en el ámbito disciplinario.

Si se produjeran irregularidades en la acreditación documental de casos positivos que hubieran motivado la no participación de un equipo en una competición oficial de ámbito estatal en la que estuviera inscrito, éstas serán puestas en conocimiento del Comité de Competición para la adopción de las medidas y sanciones deportivas y económicas que pudieran corresponder.

- d. **Informar** a la RFEVB de forma clara y por escrito si se estima que otros miembros del equipo han sido susceptibles de contagio por contacto estrecho con el/los positivos.

A partir de ese momento, se deberán adoptar todas las medidas al alcance para aislar a la/s persona/s POSITIVAS y a aquellos que han estado en riesgo de contagio entre sí, no pudiendo a partir de ese momento participar en entrenamientos, partidos u otras actividades presenciales.

- e. Si la detección o el diagnóstico ocurre **antes de una competición oficial de ámbito estatal**, la/s persona/s POSITIVAS y aquellas declaradas susceptibles de contagio por contacto estrecho no podrán participar en la siguiente prueba hasta que se resuelva su situación sanitaria.

Para el caso de competiciones por equipos de clubes o FFAA, las entidades titulares de los equipos podrán reemplazar a los afectados por otros deportistas/entrenadores que no hayan sido susceptibles de contagio, si dispusieran de ellos.

- f. Si la detección o el diagnóstico ocurre **durante la celebración de una competición de ámbito estatal**, la/s persona/s POSITIVAS y aquellas declaradas susceptibles de contagio por contacto estrecho no podrán continuar en dicha competición desde el mismo momento en que se tenga conocimiento del caso, ni en la siguiente hasta que se resuelva su situación sanitaria.

- g. Para que el/los deportistas/entrenadores/árbitros suspendido puedan **regresar a la competición**, deberá cumplir con alguno de los siguientes requisitos:

- Para las personas suspendidas por **riesgo de contagio por contacto estrecho con un POSITIVO**, deberán presentar documentación de una Prueba PCR o Test de Antígenos con resultado NEGATIVO realizada a partir del 5º día del último contacto con el POSITIVO.

- Para las personas suspendidas por **ser POSITIVAS en Coronavirus**, deberán presentar el alta médica escrita una vez transcurridos 10 días desde la fecha de confirmación del **POSITIVO**, haciendo constar asimismo la ausencia de síntomas durante los últimos 3 días.

En caso de que las autoridades sanitarias comunicaran el alta verbalmente y sin respaldo documental, la persona deberá presentar una declaración jurada en este sentido expresando la fecha de la comunicación y la autoridad sanitaria que la ha realizado.

- 1.2.** Ningún deportista/entrenador/árbitro podrá reintegrarse a la actividad deportiva sin haber cumplido con alguno de los requisitos anteriores.

- 1.3.** Estas normas podrán ser interpretadas o modificadas por la Junta Directiva de la RFEVB en función con las novedades o cambios en el contexto sanitario y aceptados por las autoridades competentes, lo que se comunicará oportunamente.

2. APLAZAMIENTOS/SUSPENSIÓN DE PARTIDOS O COMPETICIONES POR OTRAS INCIDENCIAS COVID.



- 2.1.** Si por disposiciones de carácter autonómico o local derivadas de la pandemia de la COVID-19, el partido o la competición no puede disputarse por restricciones que afectan a las instalaciones deportivas de competición, el Director de competición del torneo podrá modificar el sistema de competición, la programación de horarios, pistas, etc. para facilitar o permitir la finalización del evento de acuerdo a las circunstancias sobrevenidas.
- 2.2.** Si por motivos de limitación de movilidad impuesta por disposiciones de las autoridades de carácter estatal, autonómico o local, los equipos, los árbitros y el personal de organización no puede desplazarse a la localidad donde está programado el evento, se podrá modificar la programación del mismo para adecuarlo a las circunstancias sobrevenidas.
- 2.3.** En caso que las restricciones sobrevenidas hagan inviable el evento, el Director de competición podrá suspenderlo.
- 2.1.** Los costes derivados de la modificación o cancelación del evento por los motivos mencionados en 3.1 y 3.2 serán asumidos íntegramente por los equipos participantes y no corresponderá indemnizarlos.
- Ante la situación sanitaria actual, los equipos deberán tomar precauciones a la hora de contraer gastos con antelación mayor a los 15 días y se aconseja que reserven sus viajes y alojamiento con seguros de cancelación.
- Los gastos arbitrales que hubiera que indemnizar correrán a cargo del organizador del evento.
- 2.2.** La Junta Directiva de la RFEVB, a la vista de las circunstancias, podrá optar por la cancelación definitiva o la reprogramación del evento en otras fechas.

3. PARTIDOS/EVENTOS SIN PÚBLICO.

Si por imposición de normas de carácter autonómico o local, o decisión de las autoridades competentes derivadas del Covid, un partido/evento debe disputarse sin la presencia de público, se aplicará el siguiente criterio:

- ~ Solo podrán acceder a la instalación deportiva las personas necesarias para la celebración del partido:
1. Personal de la instalación/playa, etc.: conserjería, mantenimiento, seguridad, vigilancia, limpieza, personal médico, ambulancia, etc.
 2. Personal de organización:
 - Montajes, vigilancia, limpieza, personal primeros auxilios, ambulancia, etc.
 - Comunicación, marketing, streaming, y/o TV.
 - Otro personal de organización imprescindible.
 3. Oficiales de los encuentros y personal recogido en las Normas de Competición:
 - Árbitros, anotadores, jueces de línea, juez árbitro.
 - Recogebalones, alisadores, otros voluntarios necesarios.
 4. Otro personal que pueda designar la RFEVB: delegado federativo, director de competición, directivos o personal propio.
 5. Equipos participantes:
 - Todos los deportistas/entrenadores inscritos y aceptados.



- En caso de competiciones por clubes o FFAA, hasta un máximo de 2 representantes de la entidad: directivo, comunicación, etc.